

REGISTRADA BAJO EL N° 4538/21

VISTO:

El expediente administrativo N° 4102-0070/21, mediante el cual tramita el Convenio específico para la ejecución de la obra "AMPLIACIÓN RED AGUA POTABLE EN BARRIOS LECOT E IRAZU" en la ciudad de San Antonio de Areco, en el marco del PLAN "ARGENTINA HACE"; y

CONSIDERANDO:

Que, el PLAN "ARGENTINA HACE" tiene como objetivo promover la reactivación de las economías locales, del sector de la construcción, generación de mano de obra intensiva y consolidación local y regional mediante la realización de obra de infraestructura social básica en el territorio nacional;

Que, la Municipalidad de San Antonio de Areco, oportunamente suscribió el CONVENIO MARCO PARA LA EJECUCION DE OBRAS, en el marco del mencionado PLAN;

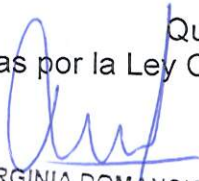
Que, en ese marco, la MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO elaboró el proyecto ejecutivo para la obra de "AMPLIACIÓN DE LA RED AGUA POTABLE EN BARRIOS LECOT E IRAZU" con su correspondiente solicitud de financiamiento al Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA);

Que, dicho proyecto fue aprobado por la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas considerando viable el mismo, sin expresar objeciones, tomando la intervención de su competencia el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento - ENOHSA- dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Políticas Hídricas de la Nación para la suscripción del Convenio Específico correspondiente;

Que, el Convenio antes mencionado tiene por objeto brindar asistencia financiera por parte del ENOHSA a LA MUNICIPALIDAD para la ejecución de la obra mencionada en el visto de la presente, con un presupuesto oficial de pesos seis millones seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos treinta y uno con noventa y nueve centavos (\$6.654.831,99);

Que, la obra en cuestión favorece el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), concretamente el Objetivo N° 3 "Garantizar y promover la salud y el bienestar", el Objetivo N° 6 "Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos" y el Objetivo N° 11 "Ciudades y Comunidades sostenibles", entre otros;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades y normas complementarias.



VIRGINIA DOMANCICH
Secretaria Administrativa
Concejo Deliberante
San Antonio de Areco

REGISTRADA BAJO EL N° 4538/21

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco resuelve, por unanimidad, sancionar la siguiente

ORDENANZA

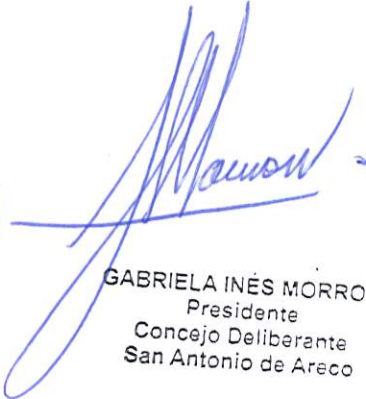
Artículo 1°: Convalídese el Convenio específico para la ejecución de la obra "AMPLIACIÓN RED AGUA POTABLE EN BARRIOS LECOT E IRAZU" en la ciudad de San Antonio de Areco, suscripto entre el Sr. Néstor Fabian ALVAREZ, en su carácter de Sub Administrador del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento - ENOHTSA- y el Sr. Intendente Municipal Ing. Francisco RATTO, en el marco del PLAN "ARGENTINA HACE", por un valor total de pesos seis millones seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos treinta y uno con noventa y nueve centavos (\$ 6.654.831,99).

Artículo 2°: De Forma. –

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, a los 09 días del mes de junio de 2021.



VIRGINIA DOMANCICH
Secretaria Administrativa
Concejo Deliberante
San Antonio de Areco



GABRIELA INÉS MORROW
Presidente
Concejo Deliberante
San Antonio de Areco